



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



FIFOMI
FIDEICOMISO DE
FOMENTO MINERO

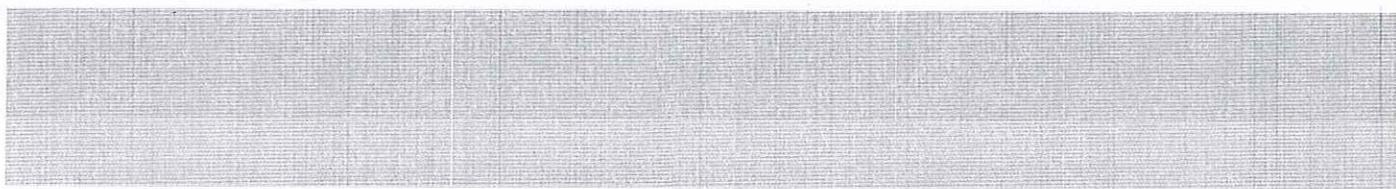
Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Inversiones

Dirección de Crédito, Finanzas y Administración
Gerencia de Tesorería

Marzo 2024.

MA-DCFA-02.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]





Dirección de Crédito, Finanzas y Administración.
Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Inversión.

ÍNDICE

2. OBJETIVO.....	4
3. ALCANCE.....	4
4. MARCO LEGAL.....	4
4.1 LEYES.....	4
4.2 ACUERDOS.....	4
4.3 DISPOSICIONES.....	4
5. NORMAS Y POLITICAS.....	5
6. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ.....	5
7. FUNCIONES GENERALES.....	6
8. FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ.....	7
9. OPERACION:.....	9
10. GLOSARIO.....	10
11. HOJA DE FORMALIZACIÓN:.....	11
11.1 ANEXO DE FORMALIZACIÓN.....	12

Handwritten marks and signatures on the right margin, including a large blue signature, a star-like symbol, and several initials.



Dirección de Crédito, Finanzas y Administración.
Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Inversión.

1. INTRODUCCIÓN.

FIFOMI de acuerdo a la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal es considerado dentro de los Fideicomisos Públicos que forman parte del Sistema Bancario Mexicano, ya que realiza actividades financieras para el fomento económico cuyo objeto o finalidad principal es la realización habitual y profesional de operaciones de crédito, incluyendo la asunción de obligaciones por cuenta de terceros. Derivado de esto FIFOMI es sujeto a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (artículo 2 y 3 de la Ley de la CNBV) por lo cual es que no puede ser considerado dentro de toda la Administración Pública Federal, ya que tenemos características específicas y nos normamos principalmente por la Ley de Instituciones de Crédito (artículo 3) y las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento emitidas por la CNBV (publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 1 de diciembre de 2014. Modificada mediante resoluciones publicadas en el propio Diario el 27 de agosto de 2015, 25 de enero de 2016; 24 de julio de 2017; 4 de enero, 26 de abril, 23 de julio y 15 de noviembre de 2018, 4 de noviembre de 2019 y 9 de noviembre de 2020, así como 16 de abril de 2021, respectivamente.)

En base al artículo 4 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales establece que los fideicomisos públicos de fomento, así como las entidades paraestatales que formen parte del sistema financiero, quedan sujetas por cuanto a su constitución, organización, funcionamiento, control, evaluación y regulación a su legislación específica. Y les será aplicable esta Ley en las materias y asuntos que sus leyes específicas no regulen.

El patrimonio del FIFOMI se integra por la aportación del Gobierno Federal, por los bienes y el patrimonio recibido de la extinta Comisión de Fomento Minero (COFOMI), de acuerdo con el artículo 5° transitorio de la Ley Minera de 1992 y por los ingresos derivados de sus operaciones propias.

El artículo 3 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, señala como entidades paraestatales a los fideicomisos públicos, junto con los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal, instituciones nacionales de crédito, organizaciones auxiliares nacionales de crédito e instituciones nacionales de seguros y de fianzas y los define en su artículo 47 como aquellos que el gobierno federal constituye, con el propósito de auxiliar al Ejecutivo Federal en las atribuciones del estado para impulsar áreas prioritarias de desarrollo (en el caso de FIFOMI la minería), que cuentan con una estructura orgánica análoga a las otras entidades y que tengan comités técnicos, siendo en la administración centralizada, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quien tiene carácter de fideicomitente único.

FIFOMI cuenta con recursos financieros destinados principalmente al otorgamiento de créditos y para cubrir gastos operativos, dichos recursos son administrados por la Gerencia de Tesorería los cuales se invierten para optimizarlos, y en su caso, mantener o incrementar su poder adquisitivo.

Por lo anterior se cuenta con un Comité de Inversiones, como órgano de planeación y dirección de las estrategias de inversión que, convengan a los intereses de la institución en el marco de la norma,

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



Dirección de Crédito, Finanzas y Administración.
Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Inversión.

fungiendo como órgano de vigilancia de las normas que rigen las inversiones, para garantizar su cumplimiento.

2. OBJETIVO.

El presente manual contiene las reglas de Integración y funcionamiento del Comité de Inversiones, con el objeto de promover y recomendar las políticas y las normas para planear las estrategias de inversión, que permitan optimizar los rendimientos de las disponibilidades financieras, con apego a las leyes, reglamentos, acuerdos, normas y lineamientos de la materia.

3. ALCANCE.

Este documento es de aplicación exclusiva en las Oficinas Centrales del Fideicomiso de Fomento Minero, su difusión y reproducción es responsabilidad de la Dirección de Crédito, Finanzas y Administración.

4. MARCO LEGAL.

Para el desempeño de este manual, se observará el cumplimiento de las siguiente normatividad:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

4.1 LEYES

- Ley Federal de las Entidades Paraestatales, Artículo 58 Fracción X
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.
- Ley de Tesorería de la Federación y su Reglamento.

4.2 ACUERDOS

- Acuerdo por el que se expiden los lineamientos para el manejo de las disponibilidades financieras de las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, publicados el 1° de marzo de 2006 en el Diario Oficial de la Federación, su modificación publicada el 6 de agosto de 2010 y 11 de febrero de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

4.3 DISPOSICIONES

Disposiciones de Carácter General aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento (publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 1 de diciembre de 2014. Modificada mediante resoluciones publicadas en el propio Diario el 27 de agosto de 2015, 25 de enero de 2016; 24 de julio de 2017; 4 de enero, 26 de abril, 23 de julio y 15 de noviembre de 2018, 4 de noviembre de 2019 y 9 de noviembre de 2020, 16 de abril de 2021, 15 de diciembre de 2021, respectivamente.)

Disposiciones Generales en Materia de Funciones de Tesorería. Publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, 15 de febrero, 30 de marzo y 20 de diciembre de 2023.



Dirección de Crédito, Finanzas y Administración.
Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Inversión.

5. NORMAS Y POLITICAS

- El Comité de Inversiones deberá tener conocimiento de la autorización de firma de contratos, chequeras y demás documentos que generen un movimiento en las cuentas bancarias y de Intermediarios Financieros a nombre del FIFOMI dos veces al año; que recaiga en los servidores públicos que ocupen los siguientes cargos:
 - Director de Crédito, Finanzas y Administración
 - Director de Coordinación Técnica y Planeación
 - Director de Operación y Apoyo Técnico
 - Subdirector de Finanzas y Administración
 - Gerente de Tesorería
- Considerando que el Comité debe adecuarse a las políticas, lineamientos y disposiciones legales, así como a los usos bancarios que se vayan estableciendo, el presente manual podrá ser modificado total o parcialmente en cualquier momento, cuando así lo exijan las circunstancias, previa solicitud de cualquiera de los miembros del Comité y la aprobación del Comité de Inversiones.
- El Comité de Inversiones sesionará válidamente con la asistencia de cinco miembros (como mínimo) que tengan derecho a voz y voto, entre los cuales se deberá encontrar el Presidente y/o el Presidente Suplente, y tomará sus decisiones por mayoría de los presentes.

En suplencia por ausencia del Presidente y/o el Presidente Suplente el Comité de Inversiones sesionará con la asistencia del Director de Operación y Apoyo Técnico y/o Director de Coordinación Técnica y Planeación, con fundamento en el Manual de Organización del FIFOMI, numeral X, Objetivos y Funciones, apartado- Ámbito de competencia y Organización.

En una votación, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

- Las sesiones podrán ser canceladas con la simple notificación a sus integrantes, ya sea por correo electrónico u oficio, indicando la causa de su cancelación con un día de anticipación.

6. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

El Comité de Inversiones estará integrado de la siguiente manera:

- Presidente: Director General y Delegado Fiduciario Especial, con derecho a voz y voto.
- Presidente Suplente: Director de Crédito, Finanzas y Administración, con derecho a voz y voto.
- Secretario Técnico: Subdirector de Finanzas y Administración, con derecho a voz y voto.

(Handwritten signatures and initials in blue ink)



Dirección de Crédito, Finanzas y Administración.
Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Inversión.

Secretario Ejecutivo: Gerente de Tesorería, con derecho a voz y voto, quien se encargará de llevar el control y seguimiento de las actas de las sesiones del Comité.

Vocales: Director de Operación y Apoyo Técnico, Director de Coordinación Técnica y Planeación, Gerente de Cartera, Subdirector Jurídico, y Subdirector de Riesgos. Todos ellos con derecho a voz y voto.

El Director de Crédito, Finanzas y Administración podrá fungir como vocal solo en caso de que en la sesión del Comité se encuentre presente el Director General en su carácter de Presidente.

Invitado(s): Cuando el Comité lo considere conveniente podrá invitar a sus sesiones a los servidores públicos de la entidad y de otras entidades o dependencias, representantes de instituciones financieras, de otras empresas o técnicos altamente calificados en finanzas, con el propósito de conocer y resolver aspectos que en la materia se presenten, quienes participaran en el asunto por el que fueron invitados y se retiraran.

Asesor: Titular de la Oficina de Representación, únicamente con derecho a voz.

Suplentes:

- El Secretario Técnico tendrá como suplente al Gerente de Presupuesto y Contabilidad.
- El Secretario Ejecutivo tendrá como suplente al Analista Especializado de Ingresos.
- Los Vocales designarán mediante escrito a su suplente, el que deberá tener el rango inmediato inferior dentro de su área.
- El Titular de la Oficina de Representación designará por escrito a su suplente, quien deberá tener el rango inmediato inferior dentro de su área.

7. FUNCIONES GENERALES.

El Comité de Inversiones tendrá las siguientes funciones:

- I.- Difundir y vigilar el cumplimiento del “Acuerdo por el que se expiden los lineamientos para el manejo de las disponibilidades financieras de las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal” publicados el 1° de Marzo de 2006, su modificación publicada el 6 de agosto de 2010 y 11 de febrero de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, así como leyes, reglamentos, normas y demás acuerdos generales y específicos que se emitan en la materia.
- II.- Proponer, elaborar y vigilar el cumplimiento de políticas y normas que regulen las condiciones de inversión y la apertura o cancelación de contratos de inversión con Bancos y Casas de Bolsa.



Dirección de Crédito, Finanzas y Administración.

Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Inversión.

III.- Establecer canales de comunicación con la SHCP, instituciones financieras y fuentes de información, que permitan coordinar acciones, establecer consultas y supervisar que las inversiones de los recursos financieros de la entidad sean ágiles, transparentes, rentables y apegadas a las leyes y sus reglamentos.

IV.- Evaluar, planear, decidir y aprobar la conveniencia de invertir a ciertos plazos o en diferentes instrumentos, según análisis de las tendencias del mercado de dinero, el mercado cambiario, el mercado de capitales, así como las condiciones políticas y económicas del país y del exterior que influyen en el mercado financiero mexicano.

El análisis de estos factores se hará tomando en cuenta las opiniones de los ejecutivos de intermediarios financieros, a través de sus boletines y medios de comunicación periodística especializados en finanzas.

V.- Evaluar, planear, decidir y aprobar la conveniencia de salir de una inversión, para entrar en otra con mejores tasas, cuando el balance de esta operación represente la posibilidad de obtener una utilidad segura para la entidad.

VI.- Evaluar, planear, decidir y aprobar cualquier otra acción o situación que en materia de inversiones se llegue a presentar.

8. FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ.

I.- Funciones del Presidente del Comité:

- 1.- Presidir las Sesiones del Comité
- 2.- Autorizar la Orden del Día que corresponda en todas las sesiones y tomar conocimiento previo de los casos a tratar en cada sesión.
- 3.- Coordinar y dirigir las distintas juntas del Comité.
- 4.- Convocar a las sesiones extraordinarias que considere necesarias.
- 5.- Emitir su voto para cada uno de los asuntos a decidir.
- 6.- En caso de empate, emitir el voto de calidad tomando las decisiones que considere adecuadas.
- 7.- Firmar las actas correspondientes a las juntas a las que hubiere asistido.
- 8.- En general, llevar a cabo todas aquellas funciones que sean afines a las anteriormente señaladas.

II.- Funciones del Presidente Suplente:

- 1.- Presidir las Sesiones del Comité cuando se encuentre ausente el Presidente Titular del Comité.
- 2.- Autorizar la Orden del Día que corresponda en todas las sesiones que vaya a presidir y tomar conocimiento previo de los casos a tratar en cada sesión.
- 3.- Coordinar y dirigir las distintas juntas del Comité que tenga que presidir.



Dirección de Crédito, Finanzas y Administración.

Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Inversión.

- 4.- Convocar a las sesiones extraordinarias que considere necesarias.
- 5.- Emitir su voto para cada uno de los asuntos a decidir.
- 6.- En caso de empate, emitir el voto de calidad tomando las decisiones que considere adecuadas, en las juntas que presida.
- 7.- Firmar las actas correspondientes a las juntas a las que hubiere asistido.
- 8.- En general, llevar a cabo todas aquellas funciones que sean afines a las anteriormente señaladas, en las juntas que tenga que presidir y aquellas funciones que le sean encomendadas por el Presidente del Comité.

III.- Funciones del Secretario Técnico:

- 1.- Auxiliar en sus funciones al Presidente o a su suplente.
- 2.- Vigilar la correcta elaboración de la Orden del Día correspondiente a cada sesión, el acta de la sesión anterior y la carpeta de los asuntos que serán sometidos al Comité.
- 3.- Emitir su voto para cada uno de los asuntos a decidir.
- 4.- Firmar las actas correspondientes a las sesiones a las que hubiera asistido.
- 5.- Vigilar el correcto cumplimiento de los acuerdos tomados en las Sesiones del Comité.
- 6.- Realizar las demás funciones y actividades que le encomiende el Comité en Pleno o el Presidente y los que le correspondan de acuerdo con los ordenamientos aplicables.

IV.- Funciones del Secretario Ejecutivo:

- 1.- Auxiliar en sus funciones al Secretario Técnico, así como desempeñar sus funciones en su ausencia.
- 2.- Coordinar la correcta elaboración de la carpeta de cada una de las sesiones.
- 3.- Elaborar las notas informativas de cada asunto que se someta al Comité.
- 4.- A través del área a su cargo ejecutar los acuerdos que determine el Comité.
- 5.- Levantar las actas de acuerdos de las sesiones celebradas y recabar las firmas.
- 6.- Hacer llegar a cada uno de los miembros del Comité la Carpeta dentro de los plazos establecidos.
- 7.- Planear y proponer alternativas de inversión, ya sean de tipo financiero, económico o legal.
- 8.- Emitir su voto para cada uno de los asuntos que deban decidirse.
- 9.- Firmar las actas correspondientes a las juntas a las que hubiere asistido.
- 10.- Realizar las demás funciones y actividades que le encomiende el Comité en Pleno, el Presidente o el Secretario Técnico del mismo, o que le correspondan de acuerdo a los ordenamientos aplicables.

V.- Vocales:

- 1.- Conocer los asuntos a tratar en el Comité.
- 2.- Expresar su opinión respecto a los asuntos presentados.
- 3.- Emitir su voto respecto a las decisiones a tomar.
- 4.- Firmar las actas de las sesiones a las que haya asistido.
- 5.- Realizar las actividades que le encomiende el pleno del Comité.



Dirección de Crédito, Finanzas y Administración.
Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Inversión.

VI. - Invitados:

- 1.- Conocer los asuntos a tratar en el Comité, por los que fueron invitados.
- 2.- Expresar su opinión respecto a los asuntos presentados.
- 3.- Proponer alternativas, ya sea de tipo financiero, económico o legal, sobre los asuntos para los que fueron convocados.

VII.- Asesor:

- 1.- Conocer los asuntos a tratar en el Comité.
- 2.- Expresar su opinión respecto al cumplimiento de la normatividad en las propuestas de inversión y sobre la conveniencia de autorizar los asuntos presentados.
- 3.- Firmar el Acta de la Sesión del Comité a la que haya asistido.

9. OPERACION:

- I.- El Comité de inversiones se reunirá en sesiones ordinarias mensuales y a petición de su Presidente, en sesiones extraordinarias cuando la atención de asuntos así lo requiera.
- II.- El Comité de inversiones conocerá todas las inversiones a plazo, dejando el manejo de las inversiones día a día bajo la responsabilidad del Gerente de Tesorería, quien deberá sondear el mercado y obtener cotizaciones de por lo menos tres intermediarios financieros con quienes se tengan aperturados contratos de inversión, invirtiendo los recursos con las instituciones que otorguen los mejores precios o tasas de inversión. El sondeo de cotizaciones se llevará a cabo entre las 10:00 y las 14:00 horas, cerrando operaciones en la hora más propicia de acuerdo al comportamiento del mercado de dinero.
- III.- Cuando se trate de Sesiones Ordinarias, la Orden del Día junto con los documentos a tratar, deberán ser entregados a todos los miembros del Comité por lo menos el día previo a la celebración de la sesión, y el mismo día cuando se trate de Sesiones Extraordinarias, con la información más reciente posible de la situación del mercado de dinero.
- IV.- En cada sesión se levantará un Acta de Acuerdos, la cual firmarán todos los miembros que asistieron, en un plazo de 15 días posteriores a la reunión,
- V.- Se elaborarán informes mensuales de los resultados obtenidos, presentando acumulados de la parte transcurrida del ejercicio, conforme a los requerimientos del propio Comité.
- VI.- Todos los acuerdos tomados en materia de inversiones tendrán vigencia hasta el siguiente Comité Ordinario, siempre y cuando no contravenga lo dispuesto en algún Comité Extraordinario que pudiera existir entre un Comité Ordinario y otro. En el caso de otros acuerdos, tendrán vigencia hasta cumplir totalmente con ellos o cuando el comité determine su conclusión.

[Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin]



Dirección de Crédito, Finanzas y Administración.

Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Inversión.

10. GLOSARIO.

- I. Recursos Financieros: La disponibilidad que se mantienen en caja, depósitos o inversiones hasta en tanto son aplicados a cubrir su flujo de operación o gasto.
- II. Intermediarios Financieros: Bancos, Casas de Bolsa, Operadoras de Sociedades de Inversión, Sociedades Distribuidoras de Sociedades de Inversión, Casas de Cambio, Centros Cambiarios, Asesores en Estrategias de Inversión, etc.
- III. Cotización: Precio de negociación registrado en el mercado bursátil.
- IV. Mercado de Dinero: Es aquél en que concurren toda clase de oferentes y demandantes de las diversas operaciones de crédito e inversiones a corto plazo. Los instrumentos del mercado de dinero se caracterizan por su nivel elevado de seguridad en cuanto a la recuperación del principal, por ser altamente negociables y tener un bajo nivel de riesgo.
- V. Mercado Cambiario: En este mercado se establece el valor de cambio de las monedas. Es el precio de una moneda en función de otra.
- VI. Mercado de Capitales: Una de las divisiones del mercado de valores que permite la obtención de recursos a través de otros medios que no sea en el de un crédito bancario (ejemplo: una emisión de obligaciones o de acciones).

Handwritten blue ink marks on the right margin, including a checkmark, a large scribble, and a signature.



Dirección de Crédito, Finanzas y Administración.
Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Inversión.

11. HOJA DE FORMALIZACIÓN:

Clave:	PROCEDIMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN Y	Día	Mes	Año
MA-DCFA-02	FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE INVERSIONES	26	mayo	1997

FORMALIZACIÓN

MEJORA REGULATORIA

<input type="checkbox"/>	Normatividad Fusionada (Indicar normas en el apartado de Observaciones)
<input checked="" type="checkbox"/>	Normatividad modificada para mejorar la calidad

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Para uso exclusivo del Fideicomiso de Fomento Minero

Alfonso del Carmen López López
Gerente de Tesorería

Martha Laura Bolívar Meza
Directora de Crédito, Finanzas y
Administración

Erika Hernández Calixto
Enlace de simplificación
regulatoria

Número de revisión	Fecha de última actualización	Hojas modificadas
8	7 de marzo 2024	Actualización general
Observaciones:		



Dirección de Crédito, Finanzas y Administración.
Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Inversión.

11.1 ANEXO DE FORMALIZACIÓN

Firma de conformidad y conocimiento del personal que labora en el área donde se originó la normatividad

Núm.	Nombre	Puesto	Firma
1	Gabriela Abigail Viveros Sánchez	Analista Especializado de Egresos	
2	Arturo Guzmán Gómez	ANALISTA ESPECIALIZADO DE TESORERÍA	
3	Alan Giovanni Rosales Fernández	Analista Especializado de Ingresos	
4	Marco Antonio Prida Suárez	Auxiliar Administrativo	